

DR. WALTER GUEVARA ARZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la política sectorial del Ministerio de Educación y Cultura referente a la implementación de la Reforma Administrativa en este sector, se han venido licitando la construcción de complejos educativos en los Departamentos del país.

Que, para la construcción del complejo educativo en la ciudad de Cochabamba, se lanzó la convocatoria pública de licitación No 2 /78, en fecha 15 de junio de 1978, y, la Junta de Licitaciones del Ministerio de Educación y Cultura, adjudicó la obra en favor de la Empresa Constructora ?RIOS Y CIA. LTDA.? por ser la propuesta más baja (\$b. 11.559.128.30).

Que, al margen de las decisiones de dicha junta se adjudicó directamente a la segunda propuesta de la firma ?ROLANDO QUIROGA RIVAS?, por \$b. 12.981.939.--adjudicación que fué representada por la Junta de Licitaciones en resguardo de los intereses del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICOSe deja sin efecto la Resolución Suprema de excepción No 190860 de 11 de julio de 1979, y se adjudica en favor de la Empresa Constructora ?RIOS Y CIA. Ltda.?, la construcción del Centro de Desarrollo Educativo de la ciudad de Cochabamba, por la suma de \$b. - 11.559.128.30, debiendo suscribirse los contratos con las formalidades de Ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Educación y Cultura y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. DR. WALTER GUEVARA ARZE, Jaime Aranibar Guevara, Ismael Saavedra Sandoval, Carlos Miranda Pacheco, Mariano Baptista Gumucio, Raúl Anze Tapia, Tomás Guillermo Elío, Hugo Zapata Pericón, Carmelo Caballero Contreras, Jorge O'Connor D'Arlach, Jorge Abularach Baboun, Guillermo Arroyo Rodriguez, Fernando Aguirre Bastos.